



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 30/2022.-

Mendoza, 10 de Marzo de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y sus modificatorias N° 8.008; Ley N° 8.611 de creación del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora General del MPF tiene a su cargo la organización administrativa y funcional interna del Ministerio Público Fiscal, y dispone todas las medidas necesarias para lograr el correcto desenvolvimiento del MPF en lo concerniente a los recursos humanos y materiales.

Que por Ley N° 8.611 se creó el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, dependiente del Ministerio Público Fiscal, sobre la base de la huella genética digitalizada obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN).

Que el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas tiene por objeto:

- contribuir al esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación criminal, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables y sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN no codificante;
- identificar y favorecer la determinación del paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas;
- discriminar las huellas de todo personal que interviene de alguna forma en el lugar del hecho y en todo estado de la investigación, para determinar posibles casos de contaminación biológica de evidencia.

Que en su artículo 2°, inciso f) se dispone que: "El registro constituirá un sistema integrado por: "...Huellas genéticas del personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Mendoza, Servicio Penitenciario de Mendoza, Policía Judicial, funcionarios y/o personal del Poder Judicial y/o del Ministerio Público que intervengan en la investigación penal, incluyendo contratados, y demás fuerzas de seguridad que operen en el territorio provincial."

Que en relación al inciso f) del Artículo 2°, corresponde proceder a la extracción de huellas genéticas a los Magistrados y Funcionarios que integran el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza en la Primera Circunscripción Judicial.

Que en concordancia, el Dr. Miguel Marino, titular del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, informa que se cuentan con los reactivos y el material necesario a efectos de la extracción de las muestras a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, las que deberán ser realizadas en el Registro Provincial de

Huellas Genéticas Digitalizadas sito en el edificio de calles Belgrano y Virgen del Carmen de Cuyo de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 08.00 a 20.00 horas.

Que en este orden de ideas, se estima conveniente establecer un cronograma para proceder a la extracción de huellas genéticas en el mencionado laboratorio.

Por ello, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**LA COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL**

RESUELVE:

I.-DISPONER que los Magistrados y Funcionarios de las Unidad Fiscales y Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, procedan al cumplimiento del inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 8.611 y sus modificatorias, a partir del día 14 de Marzo de 2022.

II.-APROBAR el Cronograma de extracción de Muestras Genéticas Digitalizadas conforme al Anexo I que forma parte de la presente.

III.-PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.-